

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Fascias
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaria General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado por el Ministerio de Agricultura en Orden de 27 de junio de 1939, se acordado:

Primero. Queda prohibido en todo el territorio de esta provincia el ejercicio de la caza menor desde el día 8 del corriente mes.

Segundo. Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, llamándose la atención de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, para que se cumpla cuanto previene la vigente legislación regulando la materia y denunciando a este Gobierno a los infractores.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—449)

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Préstamos a la Nupcialidad

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Madrid que se propongan contraer matrimonio en el mes de abril.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de treinta años (o de cuarenta, si se trata de ex combatientes) y la mujer de veinticinco, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Madrid en esta convocatoria, son de 2.500 pesetas para trabajadores varones y de 5.000

pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de febrero se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en abril en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

(G. C.—448)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de enero de 1943 por la que se dan normas para la ejecución de la Ley de 19 de enero de 1943, que ordenó la supresión del impuesto de Cédulas personales.

Ilmo. Sr.: Para la mejor ejecución de lo dispuesto en la Ley de 19 de enero del corriente año sobre supresión del Impuesto de Cédulas personales, y con el fin de que en el plazo más breve posible puedan hacer efectivos las Diputaciones los cupos mínimos de compensación tributaria, y al mismo tiempo para que las Comisiones mixtas que han de entender en esta fijación actúen de una manera uniforme en el señalamiento de estos cupos mínimos,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 1.º de la citada Ley, se ha servido dictar las siguientes normas:

1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de enero del corriente año, serán nulos cuantos acuerdos de recaudación del Impuesto de Cédulas personales hubie-

ren adoptado las Diputaciones provinciales con posterioridad a 31 de diciembre de 1942, aunque las cédulas se refieran a este ejercicio o anteriores.

2.º Carecerán también de eficacia los acuerdos de recaudación adoptados con anterioridad a 1.º de enero de 1943, si en dicha fecha no se hubiere iniciado de modo efectivo la cobranza general cerca de los contribuyentes por haber sido consumadas previamente todas las operaciones preliminares de dicha cobranza.

3.º Dentro de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden, la presidencia de la Comisión gestora de cada Diputación provincial comunicará al Delegado de Hacienda en la respectiva provincia la designación de los tres representantes que en nombre de la Corporación han de actuar en la Comisión mixta para fijación de cupo mínimo de compensación tributaria creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley.

Tan pronto como los Delegados de Hacienda conozcan los nombres de las personas designadas por la Diputación provincial, convocarán a una reunión en la que deberá quedar constituida la Comisión mixta de que se trata, y acordado el orden de los trabajos a efectuar.

La Comisión ya citada deberá dar por terminados los trabajos de fijación del cupo mínimo antes del día 30 de abril del año en curso.

4.º A los efectos del señalamiento de cupo mínimo a que se refiere el artículo 3.º de la Ley antes citada, se entenderá por recaudación efectiva la total obtenida por el Impuesto de Cédulas personales, minorada en el importe de las devoluciones, esto es, la recaudación líquida, con deducción de los gastos de administración y cobranza que especialmente estén afectos al Impuesto.

5.º En el caso de que la Comisión ya citada llegase a un acuerdo unánime, se levantará acta de su resolución, que será elevada, por conducto del Delegado de Hacienda, a este Ministerio.

El acta de referencia se ajustará al modelo que como anexo acompaña a esta Orden.

Si la Comisión no llegase al acuerdo unánime, el Delegado de Hacienda respectivo elevará a este Ministerio todas las actuaciones, así como los informes razonados en que se fundamenten los criterios opuestos mantenidos y cuantas aclaraciones, documentos y justificaciones consideren pertinentes.

Recibidos en el Ministerio de Hacienda las actas de conformidad de fijación de cupo mínimo y los antecedentes enviados en el caso de que tal conformidad no se hubiere producido, la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas abrirá un expediente general al que se incorporarán, desde luego, las actas de acuerdo unánime, si una vez revisadas no contienen errores que convenga subsanar; y a medida que por el Ministerio, en cada caso concreto, se fije el cupo mínimo para las Diputaciones que no hubieren obtenido acuerdo unánime de la Comisión correspondiente, se irá sucesivamente incorporando a dicho expediente general, que informado en su conjunto por la Dirección expresada, se someterá a la aprobación definitiva del Ministro de Hacienda.

6.º Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7.º de la Ley respecto a la participación municipal en el Impuesto de Cédulas personales, la Diputación provincial remitirá a la respectiva Delegación de Hacienda, antes del día 31 de marzo próximo, una certificación acreditativa de la participación correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia conforme a la disposición N) del artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, cuya certificación será custodiada en la Jefatura de la Sección provincial de la Administración Local.

La participación municipal a que se acaba de aludir se computará, en todo caso, y siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 232 del Estatuto provincial, como parte integrante de la aportación forzosa municipal que el Ayuntamiento respectivo deba satisfacer a la Diputación.

7.º Las rectificaciones que a virtud de lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley proceda llevar a cabo en los presupuestos provinciales serán comunicadas, en todo caso, al

Gobernador Civil de la provincia para su aprobación, si la rectificación da lugar a alteración de las cifras totales del presupuesto, o para su conocimiento, en caso contrario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1943.
BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de enero.)

Alonso y doña Catalina Jiménez Quintero, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en expediente contradictorio sobre ruina del inmueble sito en la calle del Tribulete, número 8. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 33-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—440)

COMISION MIXTA PARA SEÑALAMIENTO DE CUPO MINIMO DE COMPENSACION TRIBUTARIA

MODELO QUE SE CITA

Provincia de

ACTA

En a de de mil novecientos cuarenta y tres; reunidos los que suscriben, miembros de la Comisión mixta creada por el artículo cuarto de la Ley de diecinueve de enero del presente año, a efectos de determinar el cupo mínimo correspondiente a la Diputación de esta provincia en sustitución del Impuesto de Cédulas personales, y previo examen de los documentos y antecedentes necesarios, acuerdan:

Primero. Establecer como cifras determinantes del citado cupo mínimo, las siguientes:

CUPO MINIMO												
1941						1942						
Recaudación líquida (*)												
	Corriente	Resultas	Total	Gastos de Administración y cobranza	Recaudación efectiva	Corriente	Resultas	Total	Gastos de Administración y cobranza	Recaudación efectiva	(1) Total general	(2) Promedio
Voluntaria												
Ejecutiva												
Sumas												

(*) Deducidas las devoluciones.—(1) Suma de las columnas 5.ª y 10.ª—(2) Total general dividido por dos.

Segundo. Fijar como cupo mínimo correspondiente a la Diputación Provincial de la cantidad de pesetas (la cantidad en letra) , promedio de la recaudación efectivamente obtenida por la citada Diputación en el bienio 1941-42 por el Impuesto de Cédulas personales.

Y para que conste y sea trasladada al Ministerio de Hacienda, se extiende la presente acta, que firmamos en el lugar y fecha al principio expresados.

(Deberá ser suscrita por la totalidad de los componentes de la Comisión mixta.)

(G. C.—446)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente instruido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, contra Gabriel Mejías Frago, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1942 la siguiente

Sentencia núm. 254

En Madrid, a 23 de marzo de 1942. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Gabriel Mejías Frago, vecino de Madrid, que fué; mayor de edad, casado, farmacéutico; y

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que iniciado el presente expediente, como consecuencia de denuncia del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, se aportó certificación de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente núm. 12, de los de Madrid, con fecha 9 de junio de 1939, mediante la que se impuso al referido Gabriel Mejías Frago, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, la pena de muerte, a la que se dió cumplimiento en su día, y reservando la responsabilidad civil del mismo para que se hiciera efectiva

con arreglo a las normas vigentes. Dejó una farmacia valorada en pesetas 250.000, habiendo quedado dos hijos del expedientado menores de edad.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescriptas en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias, salvo el plazo de su instrucción, excedido por el retraso sufrido en la publicación del oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL; y

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en el caso a) del art. 4.º de la Ley mencionada, por haber sido condenado el inculpado por la jurisdicción militar por el delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de su responsabilidad civil, por lo que, y habida cuenta la posición social y caudal del expedientado, cargas familiares que si viviera estaría obligado a sostener, más la importancia de los hechos, según establecen los arts. 10 y 13 de la Ley ya referida, procede imponer al procesado la sanción económica de pago de cantidad fija, comprendida en el grupo 3.º del art. 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresa en el fallo.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Gabriel Mejías Frago, a la sanción de pago de pe-

setas 50.000, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.— Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).

Publicada el mismo día.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a los herederos del inculpado, Gabriel Mejías Frago, expido la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 11 de enero de 1943.—Licenciado Agapito Brezmes.

(G. C.—435) (C.—3.281)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Martín de la Cruz, don Antonio Píñilla Alvarez, don Gaspar Maté Seguro, don Gregorio López López, don Alejandro Olalla Sánchez, don Marcelino López Serrano, don Manuel Margalejo García, don Antonio Sánchez Ortiz, don Virgilio Trabado, doña Mauricia Rubio, doña Carmen

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Aurelio García Alonso se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que denegó al recurrente su inclusión en el Cuerpo subalterno auxiliar de oficinas. (Secretaría del señor Latorre, 57-36.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—437)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don César Fernández Alonso se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, en 16 de abril último; en la parte que denegaba al recurrente el percibo de diferencia de haberes que solicitaba. (Secretaría del Sr. Castaneda, 19-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—436)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Muñoz Martín se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, notificado en 4 de marzo de 1933, que ordenó el cese del recurrente en su cargo de conductor de Automóviles. (Secretaría del señor Salcedo, 22-33.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—438)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Constantino Vázquez Abelleira se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de enero de 1936, recaído en reclamación contra liquidación de contribución industrial. (Secretaría del señor Salcedo, 42-36.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—439)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR

Habiéndose modificado y ampliado el resumen del Movimiento Comercial Pecuario, cuyos datos deben remitir los Inspectores municipales Veterinarios el día 20 de cada mes, se publica el siguiente modelo, rogando a los señores Alcaldes lo den a conocer a dichos Inspectores para su cumplimiento, en la forma y fecha que en el mismo se expresan.
Madrid, 30 de enero de 1943.—El Jefe del Servicio, Félix A. Turégano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

JEFATURA PROVINCIAL DE LOS SERVICIOS DE GANADERÍA

MADRID

MUNICIPIO DE Mes de de 194.....

RESUMEN DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO MENSUAL

ANIMALES QUE CONCURRIERON	Número aproximado de cabezas que concurrieron	NÚM. DE TRANSACCIONES EFECTUADAS				PRECIO				Tendencia del mercado (1)	Tendencia de los precios (2)	Procedencia del ganado (3)
		Al precio mínimo	Al precio medio	Al precio máximo	Minimo, por cabeza	Medio, por cabeza	Melo por kg. de peso vivo	Máximo, por cabeza				
Vacas.....												
Bucyes.....												
Toros.....												
Novillos (años, erales, utrerros; machos y hembras).....												
Terneras (animales sin destetar).....												
Ovejas.....												
Carneros.....												
Primales (machos y hembras).....												
Corderos.....												
Cabras.....												
Cabritos.....												
Cerdos cebados.....												
Idem de recría, de tres meses en adelante.....												
Idem id., hasta tres meses.....												
Idem de destete.....												
Caballos.....												
Potros (de destete, machos y hembras).....												
Mulas.....												
Muletas (de destete).....												
Asnos.....												

Clase de ganado	TENDENCIA DEL CENSO GANADERO MUNICIPAL		ESTADO DE LA GANADERÍA					
	Variación del Censo (4)	Destino	Estado sanitario (5)	Marcha de la paridera (6)	Situación de los pastos (7)	Disponibilidades de piensos (8)	Estado de la montanera (9)	Cebo del ganado de cerda (10)
Vacuno.....								
Lanar.....								
Cabrio.....								
Porcino.....								
Caballar.....								
Mular.....								
Asnal.....								

(1) Muy concurrido, normal o poco concurrido (o causas de su no celebración).
 (2) En alza, sostenidos o en baja.
 (3) De la misma provincia o nombres de las provincias de procedencia.
 (4) En alza, sostenido o en baja. Ha de indicarse si la variación se debe a la cría, al sacrificio o a la exportación o importación provincial, o a varias de estas causas.
 (5) Muy bueno, bueno, regular o malo.

(6) Muy buena, buena, regular o mala.
 (7) Muy buena, buena, regular o mala.
 (8) Abundantes, suficientes o escasas.
 (9) Muy bueno, bueno, regular o malo.
 (10) Mayor, igual o menor que en un año normal.
 (Continúa en la página siguiente)

COTIZACIONES MEDIAS DE PRODUCTOS PECUARIOS

			CUEROS FRESCOS	OBSERVACIONES
Leche de vaca...	Ptas	litro		
Idem de cabra ...	fd.	fd.	De vacuno mayor..... Ptas. kilo	
Mantequilla	fd.	kilo	De ternera... .. fd. fd.	
Queso duro.....	fd.	fd.		
Idem blando.....	fd.	fd.		
Huevos.....	fd.	el ciento	PIELAS FRESCAS	
Gallinas	fd.	una	De carnero	Ptas. una
Pollos.....	fd.	uno	De cordero	fd. fd.
Capones	fd.	fd.	De lechal.....	fd. fd.
Pavos.....	fd.	fd.	De cabra	fd. fd.
Conejos.....	fd.	fd.	De cabrito.....	fd. fd.
Lana blanca fina..	fd.	100 kgs.		
Idem fd. entrefina	fd.	fd.		
Idem fd. basta ...	fd.	fd.		
Idem negra fina..	fd.	fd.	Tocino fresco... ..	Pesetas.
Idem fd. entrefina	fd.	fd.	Idem salado	fd.
Idem fd. basta ...	fd.	fd.	Manteca.....	fd.

de de 194
EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO,

Este parte se cerrará y remitirá al Servicio Provincial de Ganadería el día 20 de cada mes.

(G. C.—374)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos que sigue el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Marcial Urrea Chamorro, contra don José Castro Montouto, y por fallecimiento de éste, de sus herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas de capital, sus intereses y costas, por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un terreno solar, segregado de otra finca llamada «Arenales del Camino», radicante en término de esta capital, en su zona del Extrarradio, a la izquierda de la carretera de Hortaleza, distrito de Buenavista, barrio de la Guindalera, hoy de la Prosperidad, y registro de la Propiedad del Norte, sección segunda, cuyo terreno, según la certificación expedida con fecha 20 de enero de 1929, por don Gabriel Abreu Barreda, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tiene la figura de un rectángulo. Linda: al Norte, o sea testero, en línea de 10,50 metros, con resto de la finca del señor Conde de Erice; al Este, o medianera derecha, linda con terreno del señor Conde de Erice, en longitud de 18,23 metros; al Sur, linda con el eje de la calle de Malcampo, en línea de 10,50 metros, y al Oeste, o medianería izquierda, linda con res-

ta de la misma finca de procedencia, en longitud de 18,23 metros. El perímetro descrito encierra una superficie plana horizontal de 191 metros 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.465 pies cuadrados y 36 centésimas. Este solar se descompone en dos parcelas, una edificable y otra destinada a vía pública. La parcela edificable tiene los linderos siguientes: al Norte, o testero, linda, en longitud de 10,50 metros, con resto de la finca de procedencia; al Este, o medianería derecha, linda con terreno de la misma finca, en longitud de 14 metros; al Sur, linda con línea de fachada a la calle de Malcampo, en longitud de 10,50 metros, y al Oeste, o medianería izquierda, linda con resto de la misma finca, en longitud de 14 metros. Este perímetro encierra una superficie de 147 metros, equivalentes a 1.893 pies 36 centímetros. La parcela destinada a formar parte de la calle de Malcampo, linda, al Norte, con la línea de fachada, en longitud de 10,50 metros; al Este, en línea de 4,23 metros, y lo mismo al Oeste, con resto de la calle, y al Sur, con el eje de la calle, en longitud de 10,50 metros. Este cuadrilátero encierra una superficie de 44 metros cuadrados y 41 decímetros también cuadrados, equivalentes a 572 pies cuadrados. Sobre la parte edificable del solar descrito, el señor Castro ha construido una casa señalada con el número 17 de la calle de Malcampo, compuesta de planta baja y distribuida en tres viviendas, en toda su línea de fachada, por nueve metros de fondo, o sea ocupando lo edificado 94 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a un patio al fondo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 9 de marzo próximo, a las doce horas, y se previene: Que servirá de tipo para esta subas-

ta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de catorce mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,
Esteban Samaniego

(A.—684)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en las diligencias instadas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Eulogio Conde Cos-

ta, hoy contra sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento, se dictó la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor V. Tutor.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvase el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Eulogio Conde Costa, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretaría a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procedería, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos, librándose para que tenga lugar dicho requerimiento el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Avila. Lo manda y firma su

del Menor, de dos hectáreas 25 áreas y 45 centiáreas. Tipo de subasta, mil ciento cuarenta y nueve pesetas.

En término de Villarejo de Salvanes

Cincuenta y cinco. Casa en la calle Mayor, número 31, que ocupa 170 metros cuadrados. Tipo de subasta, mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que cada finca sale a subasta separadamente y por el tipo que respectivamente queda mencionado, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo fijado al inmueble que deseen adquirir.

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos expresados.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, así como la total descripción de las fincas, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que toro licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclaman los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—686)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número cuatro, de los de esta capital, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas, en el expediente que instruye bajo el número 63 de orden del pasado año, contra Antonio García Rodríguez, de profesión periodista, de estado casado, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, se anuncia al público que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, por acuerdo fecha 5 de marzo de 1942, dispuso, la incoación del referido expediente, haciéndose saber, además:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(B.—15.514)

TORRELAGUNA

Don Eustasio Martín López, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente se hace público que con esta fecha se han incoado, por orden de la Superioridad, expedientes de responsabilidades políticas contra Anselmo Sanz Page, Florentino Martín Martín, Vicente Varé Reguera, Cipriano Mascareñas Fernández, Gregorio Martín Huerta, Domingo Lo-

zano López, Abdón Varé Martín, Gabriel Lucas Quintas, Juan García Ruiz, Felipe González Burgos, Leoncio San Miguel Conde, Manuel Espinosa López, Jacinto Rodríguez Barbi; Vicente Lozano Ramírez, Eugenio Lozano Ramírez, Gregorio Lozano Ramírez, Aniceto Lozano Ramírez, Andrés Ruano Asenjo, Luis Oñoro Díaz, Rafael Hernanz Esteban, Antonio Rogelio Gil Figueras y Marcelino García Cuevas, vecinos de Torrelaguna; Antonio Hernando Alonso, vecino de Montejo de la Sierra; Julián Béjar Hernández, vecino de Píñilla del Valle; Víctor Rodrigo Horcajo, Santiago Hernández Díaz, Dionisio Sanz Hernanz, Víctor Martín Ramírez y Víctor Martín Arribas, vecinos de Buitrago del Lozoya, y, en su consecuencia, se llama a cuantas personas conozcan a los inculcados, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración acerca de los hechos que se les imputan y de los bienes que puedan poseer.

Dado en Torrelaguna, a 16 de enero de 1943.—El Secretario (firmado). El Juez de primera instancia e instrucción accidental (firmado).

(B.—15.517)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número nueve, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas contra Juan Etchevarría Barrios, funcionario que fué del Ministerio de Industria y Comercio, señalado con el número 52, de 1942, se ha acordado anunciar la incoación del presente expediente, con el fin de hacer saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de dicho inculcado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia e instrucción o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).

(B.—15.516)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 10, en el expediente de responsabilidades políticas número 181, que se instruye contra Manuel Pardo García, que tuvo su domicilio en la calle de la Esperanza, núm. 15, se anuncia por medio de este edicto la incoación del aludido expediente y se cita a cuantas personas conozcan la actuación y antecedentes político-sociales del expedientado con anterioridad y durante el Glorioso Movimiento Nacional, de los bienes que le pertenezcan y de los hijos menores de edad o incapacitados que tenga a su cargo, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, a prestar declaración sobre tales extremos.

Madrid, 28 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—15.474)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas núm. 182, seguido contra Luis Aristu Misericordia, domiciliado en Ronda de Atocha, núm. 9, principal, se anuncia por medio de este edicto la incoación de dicho expediente y se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, para que presten declaración, a cuantas personas conozcan la actuación político-social y antecedentes del expedientado con anterioridad y durante el Glorioso Movimiento Nacional, de los bienes que le pertenezcan y de los hijos menores de edad o incapacitados que tenga a su cargo.

Madrid, 28 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—15.473)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, dictada en el expediente de responsabilidades políticas que, bajo el número 175 de los de este Juzgado, se instruye contra Miguel Rubio Proenza, que estuvo domiciliado en la Colonia de Manzanares, hotel núm. 51, se anuncia por medio del presente edicto la incoación del repetido expediente y se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, a cuantas personas conozcan los bienes que le pertenezcan al precitado individuo, a fin de que declaren sobre dicho extremo.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—15.484)

PALENCIA

Por la presente se hace saber a Jacinto Sáez Pérez, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, de fecha 12 de mayo de 1942, en sumario tramitado en este Juzgado de Palencia, con el número 439 de 1941, por hurto, contra Florencio Ruiz Alcalde, se ha mandado hacer saber a aquél, que las ropas que le fueron sustraídas y obran en su poder en calidad de depósito provisional quedan entregadas definitivamente. Lo que se anuncia por el presente, en virtud de no haber sido habido dicho perjudicado y hallarse en ignorado paradero.

Palencia, 27 de enero de 1943.—El Secretario judicial (firmado).

(G. C.—383) (B.—15.495)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Giner Madroño (Manuel), sin domicilio, comparecerá el día 25 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por

hurto, instruido contra Félix Martínez.

(B.—15.399)

JUZGADO NUMERO 7

González Cruchet (Victoriano), domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, núm. 18, comparecerá el día 25 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

(B.—15.397)

JUZGADO NUMERO 7

Montero Pariente (Manuela), domiciliada últimamente en ronda de Segovia, 18, comparecerá el día 25 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Victoriano González.

(B.—15.398)

JUZGADO NUMERO 7

García Fernández (María Gloria), sin domicilio, comparecerá el día 25 de febrero ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y vejación, instruido contra Pablo Rivera.

(B.—15.395)

JUZGADO NUMERO 7

Gómez Perea (Mariano), hijo de Isidoro y de Romualda, sin domicilio, comparecerá el día 25 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

(B.—15.396)

JUZGADO NUMERO 7

García Martín (Joaquín), sin domicilio, comparecerá el día 25 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y vejación, instruido contra Pablo Rivera López.

(B.—15.394)

JUZGADO NUMERO 7

García Rodríguez de Grandas (Alberto), sin domicilio en la actualidad, comparecerá el día 25 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

(B.—15.393)

JUZGADO NUMERO 14

López Rodríguez (Emilio), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 24 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por vejación (núm. 754, de 1942), instruido contra el mismo.

(B.—15.344)

JUZGADO NUMERO 14

Cátedra Moreno (Catalina), de treinta y tres años, casada, hija de Antonio y de Engracia, domiciliada últimamente en la calle de La Coruña, núm. 2, comparecerá el día 24 de febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de

faltas por hurto (núm. 493, de 1942), instruído contra la misma.

(B.—15.343)

JUZGADO NUMERO 4

Peña Rodríguez (Valentín), domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, núm. 26, piso tercero derecha, comparecerá el día 20 de febrero, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por atropello con el núm. 816, instruído contra Blas de Cabo Caballero.

(B.—15.405)

JUZGADO NUMERO 4

González Rodríguez (Matías), domiciliado últimamente en el pueblo de Montearagón (Toledo), comparecerá el día 20 de febrero, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa con el núm. 734, de 1942, instruído contra el mismo.

(B.—15.406)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 157, de 1941, seguidos por escándalo contra Francisca Ferrero Sastre y María Grau Medet, domiciliadas últimamente en la calle de Jardines, núm. 20, y Luna, núm. 12, respectivamente, se requiere a las expresadas condenadas para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, 20, al objeto de ser re-

queridas personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenadas en indicado juicio.

(B.—15.424)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 252, de 1941, seguidos por escándalo contra Miguel Mombiela Marcelo y Carmen Rodríguez Coro, domiciliados últimamente en la calle de Peña de Francia, núm. 4, y Almansa, núm. 11, respectivamente, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, 20, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio.

(B.—15.423)

JUZGADO NUMERO 12

Para que en el término de cinco días comparezcan las personas que se indican ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en los juicios de faltas que se dicen:

Juicio núm. 38-42; apellidos y nombre, Sánchez González (Concepción); último domicilio, Díez, núm. 8.

Juicio núm. 307-42; apellidos y nombre, Borrego Molina (Arturo); último domicilio, Jorge Juan, 146, bajo.

Juicio núm. 564-42; apellidos y nombre, Vidal Molina (Pedro José); último domicilio, Béjar, 25, portería.

Juicio núm. 631-42; apellidos y nombre, Máximo San Pedro (Argi-

miro); último domicilio, Huerta del Vayo, 8.

Juicio núm. 557-42; apellidos y nombre, López Núñez (Pilar); último domicilio, Fernán González, 25.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de enero de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—15.429)

JUZGADO NUMERO 3

Yuste Requena (Pedro), de cincuenta y siete años, casado, albañil, hijo de Melitón y de Juliana, natural de Utiel (Valencia), que dijo vivir en el Puente de Vallecas, avenida del Generalísimo, núm. 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 17 del actual mes de febrero y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el núm. 892, de 1942.

(B.—15.255)

JUZGADO NUMERO 3

González Fernández (Araceli), de veintisiete años, soltera, natural de Gijón (Asturias), sus labores, hija de Jesús y de Aurelia, que dijo vivir en la calle de Molino de Viento, número 21, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 17 del actual mes de febrero y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 332, de 1942.

(B.—15.249)

JUZGADO NUMERO 3

Martín Aranda (José), de veintinueve años, hijo de Bernardo y de Natividad, casado, natural de Málaga, del comercio, que dijo vivir en la

calle de Mallorca, núm. 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 17 del actual mes de febrero y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 332, de 1942.

(B.—15.254)

JUZGADO NUMERO 3

Aresti Torrecilla (Ignacio), de veintitrés años, soltero, mecánico, hijo de Miguel y de Ramona, natural y vecino de Bilbao, que dijo vivir en dicha capital, calle de Gregorio Balparda, número 52, sexto piso, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 17 del actual mes de febrero y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 422, de 1942.

(B.—15.252)

JUZGADO NUMERO 3

Aresti Torrecilla (Ignacio), de veintitrés años, soltero, mecánico, hijo de Miguel y de Ramona, natural y vecino de Bilbao, calle de Gregorio Valparda, núm. 52, sexto piso, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 17 del actual mes de febrero y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 624, de 1942.

(B.—15.253)

JUZGADO NUMERO 3

García Álvarez (Manuel), de treinta y un años, soltero, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Hojar (Segovia), jornalero, que dijo vivir en la calle del Humilladero, 6 y 8, cuarto

1.311. Contratar mediante subasta pública el suministro a los Establecimientos de esta Beneficencia, durante el próximo año de 1943, de los artículos siguientes: Pescado, frutas y verduras, huevos y leña, autorizándose al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que apruebe los oportunos pliegos de condiciones; e instruir el expediente sumario que exigen los artículos 126 de la ley Municipal y 175 del Estatuto en cuanto al suministro de los artículos sujetos a tasa y racionamiento, al objeto de acreditar la excepción prevenida en los números segundo y tercero de los artículos 125 y 165 de ambos cuerpos legales.

1.312. Aprobar las propuestas que formula la Junta Administrativa, en resolución de instancias presentadas a efectos de clasificación en el Impuesto.

1.313. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruídos y sustanciados por la Agencia Ejecutiva, para la efectividad, en vía de apremio, de descubiertos por el impuesto de Cédulas personales.

1.314. Aprobar liquidación presentada por la Casa «Sistemas de Control», del papel entregado para la confección de las Cédulas de 1941; debiendo, en su consecuencia, proceder dicha Casa a ingresar en arcas provinciales el saldo a favor de esta Corporación de 3.823,05 pesetas.

1.315. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reparación y riego asfáltico de la carretera provincial de Colmenar Viejo a la de Miraflores de la Sierra, de las que es contratista don José Berrueto López.

1.316. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Alcalá de Henares a Cobena, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 7, de las que es contratista don José Berrueto López.

1.317. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 4 al 5,350 de la carretera provincial de la de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, de las que es contratista don José Berrueto López.

renta y cinco días, con sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del vigente Reglamento.

1.295. Aclarar acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en su sesión de 15 del actual, por el que se declaró constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para proveer plazas de Auxiliares administrativos, en el sentido de que formará parte del mismo, como Vocal representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Álvarez Sánchez, en lugar de don Leopoldo Codina Suqué, que por error figuraba en el dictamen.

1.296. Conceder al funcionario del Cuerpo Administrativo provincial don Félix Melendo Abad, un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

1.297. Aprobar propuesta del Excmo. Sr. Presidente, y, en su consecuencia, en atención a las razones en la misma aducidas, dejar sin efecto acuerdo de esta Comisión Gestora de fecha 30 de julio último, por el que fué designado, con carácter interino, Higinio López del Pozo, Sereno de la Casa Provincial de Maternidad.

1.298. Aceptar la dimisión del cargo de Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia Provincial presentada por don Enrique Sáiz de Aja, en atención a las causas y razones que alega.

Sesión del día 14 de octubre de 1942

1.299. Enajenar en pública subasta, dando cumplimiento a la voluntad del testador don Angel Menéndez Bruyel (q. e. p. d.), los bienes legados por dicho señor a esta Corporación, sitos en término de San Martín de Valdeiglesias, aprobando, en consecuencia, el oportuno pliego de condiciones y el valor en que se tasen dichos inmuebles a los efectos de la mencionada subasta, debiendo invertirse el precio que se obtenga en ropas y utensilios para la Inclusa de Madrid (hoy Colegio de Nuestra Señora de la Paz), de conformidad, asimismo, con la voluntad del causante.

1.300. Quedar enterada del derecho que otorga a la Corporación el artículo de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación

